

Señor

JUEZ VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN

JULIETH PAOLA LOZANO LÓPEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrado en este acto en calidad de apoderada especial de las partes demandantes, concurro respetuosamente ante su despacho, dentro de la oportunidad legal con el objeto de interponer y sustentar recurso de reposición contra el auto admisorio de demanda, calendado el 28 de septiembre de 2020 y notificado a la suscrita por correo electrónico el 29 de septiembre de 2020, dentro del proceso con radicado 050013103020200016500

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

PRIMERO: El 18 de septiembre de 2020, radique demanda de responsabilidad civil, en disfavor de las personas jurídicas denominadas COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN – COOTRANSMEDE, SEGUROS MUNDIAL S.A., SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S. y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. por los perjuicios de índole patrimonial y extrapatrimonial con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 17 de agosto de 2018, donde se le causaron lesiones en la humanidad de la señora **LINA ALEXANDRA DUQUE MARTÍNEZ**, cuando se desplazaba en calidad de pasajera dentro del rodante tipo taxi de transporte público de pasajeros de placas WMR – 078

SEGUNDO: El 28 de septiembre de 2020, el honorable despacho, admitió la demanda, mediante auto calendado el mismo día y notificado a la suscrita por correo electrónico el 29 de septiembre de 2020.

TERCERO: Con fundamento en lo previsto por los artículos 151 y ss. del C.G. del P., el honorable despacho tuvo a bien conceder la solicitud de AMPARO DE POBREZA, formulada por mi mandante señora **LINA ALEXANDRA DUQUE MARTÍNEZ**, y se me reconoció personería para actuar dentro del proceso.

CUARTO: Se desprende del auto admisorio de demanda, calendado el 28 de septiembre y emanado por el honorable despacho, en su artículo Quinto, que *Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se REQUIERE a la parte actora - con excepción de la señora DUQUE MARTÍNEZ, que tiene amparo de pobreza - con el fin de que preste caución por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$42'318.990), conforme lo establece el artículo 590 del C.G. del P.*

QUINTO: Teniendo en cuenta, lo previsto en el postulado del artículo 152 del C.G. del P. y dado a que según lo manifestado bajo la gravedad del juramento, por mi mandantes, víctimas de rebotes en el referido proceso, que, no cuentan con los recursos económicos, para sufragar los gastos del proceso, solicito muy respetuosamente a usted señor juez, reponer el auto admisorio de demanda de responsabilidad civil y concederle el amparo de pobreza a mis mandantes, bajo las mismas condiciones formuladas por mis mandantes en la solicitud de amparo de pobreza que se allega con el presente escrito.

SEXTO: Se desprende del auto admisorio de demanda, que el honorable despacho por error tuvo a bien *Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ, identificado con Tarjeta Profesional N° 224.387 del C. S. de la J., conforme al poder conferido*, siendo la suscrita apoderada judicial, quien cuenta con las facultades, para representar a las partes demandantes dentro el referido proceso, como consta los poderes aportados en el referido proceso.

SÉPTIMO: Sean suficientes los anteriores elementos de juicio para que el honorable despacho, tenga a bien reponer el auto admisorio de demanda y le conceda el amparo de pobreza a mis mandantes víctimas de rebote en el referido proceso.

PETICIONES

En mérito de lo expuesto, teniendo en cuenta los anteriores hechos; solicito muy respetuosamente:

PRIMERO: En consideración a lo ampliamente expuesto en este recurso solicito respetuosamente al honorable Juez Veinte Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, reponer el auto admisorio de demanda, calendado el 28 de septiembre de 2020 que fuera notificado a la suscrita por correo electrónico el 29 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Consecuencialmente con la petición anterior, se le reconozca y conceda el amparo de pobreza a mis mandantes señores **GIOVANNI DE JESUS RENDON JARAMILLO, ESTELA MARTINEZ SUAREZ, OSCAR LEÓN DUQUE MARTÍNEZ, EDGAR ESTIVEN RENDON DUQUE Y CATHERINE RENDON DUQUE**, quien actúa en este acto en nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad, **DULCE MARIA GIL RENDON y MARIA PAULINA GIL RENDON**

TERCERO: Se corrija el error, que tuvo el despacho al reconocerle personería jurídica al abogado **SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con Tarjeta Profesional N° 224.387 del C. S. de la J., como apoderado judicial de las partes demandantes.

PRUEBAS

Ruego se tengan como pruebas documentales las siguientes:

a) Solicitud Amparo de Pobreza.

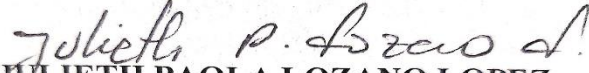
ANEXOS

❖ Lo anunciado en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 51 No 53-24, oficina 301 del Ed. Los Catios de la ciudad de Medellín Antioquia. Teléfonos: 3113581228 - Correo electrónico: lozanolopezabogada@gmail.com u/o solucionesjuridicaslg66@gmail.com

Atentamente,


JULIETH PAOLA LOZANO LOPEZ
C.C N° 1.017.133.808
T.P. N° 295.712 del C.S. de la J.